

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR



MINISTERIO DEL INTERIOR Oficina de Partes
26 MAR. 2010
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C.Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION		
Ref. por \$		
Imputación		
Anot. por \$		
Imputación		
Deduc. Dto.....	JEFE DIVISIÓN JURÍDICA	

INCIDE® GRAFICO S.A. BANDERA 236 LOCAL 27 R.U.T.: 96.893.700-6

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Vicaría Pastoral Social y de los Trabajadores como agencia implementadora del programa de integración local de refugiados en Chile del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los refugiados, para el desarrollo del proyecto denominado "Apoyo a la Adquisición de Vivienda en Reasentamiento Humanitario de los Palestinos en Chile".

DECRETO EXENTO N° 299

SANTIAGO, 29 ENE 2010

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: El Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 de 1927; Ley N° 20.407 de Presupuestos del Sector Público Año 2010; Decreto Supremo N°19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Decreto Ley N° 1094 de 1975; Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de colaboración financiera del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), a través de la Vicaría Pastoral Social en su calidad de agencia implementadora del programa de integración local de refugiados en Chile, a fin de colaborar en el financiamiento de actividades que apoyen el proceso de integración de los solicitantes de refugio y refugiados, y
- b) El convenio celebrado entre el Ministerio del Interior y la Vicaría Pastoral Social para otorgar la colaboración financiera solicitada,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el "Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Vicaría Pastoral Social como Agencia Implementadora del Programa de Integración Local de Refugiados en Chile del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, para el desarrollo del proyecto "Apoyo a la Adquisición de Vivienda en Reasentamiento Humanitario de los Palestinos en Chile", celebrado con fecha 15 de enero de 2010, cuyas cláusulas esenciales son las siguientes:

812.7797

PRIMERO:

La Subsecretaría del Interior, tiene entre sus atribuciones, la de resolver las solicitudes de refugio presentadas por extranjeros que en resguardo de su seguridad personal y en razón de las circunstancias previstas en las Convenciones Internacionales sobre la materia, se ven forzados a recurrir ante el Gobierno de Chile, solicitando refugio.

Por su parte, el Departamento de Extranjería y Migración, organismo dependiente de la Subsecretaría del Interior, es el encargado del análisis de las solicitudes de refugio y de proponer al Sr. Subsecretario del Interior la resolución de éstas. Además, el Departamento de Extranjería y Migración lleva un registro de las personas que tienen una solicitud de refugio en trámite y de aquellas de quienes se ha adoptado alguna resolución, ya sea otorgando o rechazando su solicitud de refugio.

SEGUNDO:

Con base en el Acuerdo Marco de Reasentamiento firmado por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR y el Gobierno de Chile en 1999; en febrero de 2007 el ACNUR solicita a Chile acoger alrededor de cien refugiados palestinos que se encuentran en la frontera Irak-Siria. El 04 de septiembre de 2007, basado en consideraciones de carácter humanitario, el Gobierno de Chile accede a la solicitud de ACNUR, sin perjuicio de reconocer el ejercicio del derecho al retorno a su país de origen. De esta manera, entre los meses de abril y mayo de 2008, llegan a Chile 116 refugiados reasentados, que componen 29 familias.

TERCERO:

En septiembre de 2008, la Presidenta de la República ha remitido a los Ministerios y Servicios Públicos bajo su dependencia el Instructivo Presidencial N° 009 referido a la Política Nacional Migratoria, en que se indica que será deber de los organismos estatales competentes, generar fórmulas que permitan responder de manera adecuada a las especiales condiciones de vulnerabilidad que presentan las personas que solicitan refugio en Chile.

CUARTO:

Que en enero de 2008, comienza a sesionar un Grupo Intergubernamental de apoyo al proyecto de integración, cuyo objetivo es facilitar la integración de los refugiados reasentados, que participan del Proyecto de Reasentamiento de Refugiados Palestinos en Chile. En este marco, una de las iniciativas relevantes que ha sido desarrollada, es aquella en que el Ministerio del Vivienda y Urbanismo, a través de la

Resolución Exenta N°4536 de 30 de junio de 2009, ha otorgado un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda a las 29 familias de refugiados palestinos que participan del proyecto.

QUINTO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Coordinador del Proyecto de Reasentamiento de Refugiados Palestinos en Chile; el ACNUR y la Vicaría de la Pastoral Social, en su rol de organizadores del Programa han establecido la necesidad de generar esfuerzos complementarios al desarrollado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que permita suplementar el aporte a las familias de refugiados palestinos para la compra de vivienda, al considerar que la propiedad de la vivienda consolidará la integración de los refugiados ya que les dará la oportunidad económica de alcanzar un nivel de autosuficiencia mínimo al término del Programa.

SEXTO:

En el contexto indicado, el Ministerio del Interior a través del Departamento de Extranjería y Migración ha acogido la solicitud de la Vicaría Pastoral Social en su calidad de agencia implementadora del programa de integración local de refugiados en Chile, para colaborar financieramente con la finalidad de atender el proceso de integración de los refugiados que participan del Proyecto de Reasentamiento de Refugiados Palestinos en Chile.

Esta colaboración se hará a través del desarrollo de un proyecto complementario que permita apoyar el esfuerzo de adquisición de vivienda de las 29 familias de refugiados palestinos. El costo total del proyecto es de \$87.000.000 (ochenta y siete millones de pesos) de los cuales \$58.000.000 (cincuenta y ocho millones de pesos) serán aportados por el ACNUR y \$29.000.000 (veintinueve millones de pesos) serán aportados por el Ministerio del Interior.

SEPTIMO:

Los recursos provenientes del Ministerio del Interior serán utilizados una vez que se agoten los recursos provenientes del aporte del ACNUR. El aporte podrá destinarse únicamente a la compra de una vivienda.

OCTAVO:

Por el presente acto e instrumento el Ministerio del Interior podrá hacer entrega a la "Vicaría Pastoral Social", hasta la suma de \$ 29.000.000 los cuales podrán ser girados en una sola cuota por ese monto, una vez que esté totalmente tramitado el decreto que aprueba el presente Convenio.

NOVENO:

La Agencia se obliga a recepcionar los fondos señalados en la cláusula sexta, rindiendo cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, en los términos dispuestos por la Circular N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, publicada en Diario Oficial del 17 de enero de 2004.

DECIMO:

El pago de la cantidad señalada en la cláusula sexta, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.01.01.24.01.002. "Transferencias Corrientes al sector privado-Asistencia Social (ORASMI)- Glosa 04" del presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

DECIMO PRIMERO:

Para los efectos de controlar la ejecución y cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes comparecientes designa al efecto encargados, quienes en conjunto coordinarán, supervisarán y evaluarán el desarrollo del mismo.

Para el desarrollo de esta función, el Ministerio del Interior designa al Jefe del Departamento de Extranjería, quien podrá delegarlo en la persona de algún integrante del departamento a su cargo, en tanto que la agencia designa a su Secretario Ejecutivo, quién podrá delegar esta función designando al efecto a algún integrante de su organización.

DECIMO SEGUNDO:

La agencia estará obligada a entregar, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes en que se produjeron los desembolsos, un informe mensual relativo al nivel de ejecución del proyecto. Éste deberá contener información sobre las actividades desarrolladas, y en relación con ella, información financiera de la categoría de gastos efectuados, asociados al ítem presupuestario autorizado en el proyecto que sirve de base para la suscripción del presente convenio. La información financiera comprenderá a lo menos, los ingresos y los egresos registrados, con el respaldo documental correspondiente acreditados según corresponda por:

- Copia de la escritura de compraventa de cada una de las propiedades adquiridas.
- Copia de la inscripción de dominio en el Conservador de Bienes Raíces de cada una de las viviendas adquiridas a nombre del refugiado beneficiado.

- Certificado de Aporte Adicional para la compra de viviendas, emitido por la Vicaría de la Pastoral Social, que indique el total de los recursos adicionales incorporados, con cargo a los recursos entregados a través del presente convenio por el Ministerio del Interior.

Además, una vez finalizado el proyecto, la agencia deberá entregar un informe que indique el total de los recursos utilizados para la compra de las viviendas, indicando las distintas fuentes de financiamiento utilizadas para ello.

DECIMO TERCERO:

El Ministerio del Interior podrá adoptar todas las providencias indispensables para asegurar el control, monitoreo, registro y adecuada utilización de los recursos destinados al Proyecto de Apoyo a la Adquisición de la Vivienda en Reasentamiento Humanitario de los Palestinos en Chile. Para ello podrá impartir las instrucciones que estime necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio, pudiendo inclusive, establecer coordinaciones con otros organismos o servicios públicos si ello contribuye a facilitar el proceso de integración de los refugiados en Chile.

DECIMO CUARTO:

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2010. Si por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas ajenas a la voluntad de las partes la colaboración financiera no pudiera ejecutarse en parte o por completo, la agencia se obliga a restituir la totalidad o el remanente de los fondos recibidos del Ministerio del Interior, en un plazo no mayor de 30 días contados desde la fecha de ocurrencia del hecho que hace imposible la ejecución de la colaboración en los términos establecidos en el presente convenio.

DECIMO QUINTO:

La representación con la que comparece don Rodrigo Tupper Altamirano, por la "Vicaría Pastoral Social", en su calidad de Vicario de Pastoral Social, consta en el Decreto Arzobispal N° 82/2006 de fecha 7 de marzo de 2006, emitido por el Arzobispado de Santiago.

La representación con que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de 11 de diciembre del año 2008.

La calidad de agencia implementadora del programa de integración local para refugiados en Chile consta de código

de sub proyecto 06/AB/SLA/LS/401 de 2 de enero de 2006, emitido por el ACNUR.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

DECIMO SEXTO:

El presente acuerdo se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte y el otro para el Departamento de Extranjería

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE

el monto de \$29.000.000 (veintinueve millones de pesos) correspondiente al gasto que irrogue el cumplimiento del presente decreto al ítem 05.01.01.24.01.002. "Transferencias Corrientes al sector – privado – asistencia Social (ORASMI)- Glosa 04" del presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJASE

establecido que el giro de la suma prevista en la cláusula octava del convenio transcripto precedentemente, sólo será cursado una vez que el presente Decreto se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



**PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR (S)**

*Lo que transcribo a Uds. para su conocimiento
Saluda a Uds. a Uds.*

Ovalle

PRL/TJD/CDH/GCH

Distribución:

- Gabinete Ministro del Interior.
- Gabinete Sr. Subsecretario del Interior.
- División de Administración y Finanzas.
- Vicaría Pastoral Social.
- D.E.M.

CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA VICARIA PASTORAL SOCIAL Y DE LOS TRABAJADORES COMO AGENCIA IMPLEMENTADORA DEL PROGRAMA DE INTEGRACION LOCAL DE REFUGIADOS EN CHILE DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO A LA ADQUISICION DE VIVIENDA EN REASENTAMIENTO HUMANITARIO DE LOS PALESTINOS EN CHILE”.

En Santiago de Chile, a 15 de Enero de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, en adelante denominado “el Ministerio” y la “Vicaría Pastoral Social, como agencia implementadora del programa de integración local de refugiados en Chile”, representada por su Vicario, don Rodrigo Tupper Altamirano, ambos domiciliados en Catedral 1063 piso 5 Santiago en delante denominada “la Agencia”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Subsecretaría del Interior, tiene entre sus atribuciones, la de resolver las solicitudes de refugio presentadas por extranjeros que en resguardo de su seguridad personal y en razón de las circunstancias previstas en las Convenciones Internacionales sobre la materia, se ven forzados a recurrir ante el Gobierno de Chile, solicitando refugio.

Por su parte, el Departamento de Extranjería y Migración, organismo dependiente de la Subsecretaría del Interior, es el encargado del análisis de las solicitudes de refugio y de proponer al Sr. Subsecretario del Interior la resolución de éstas. Además, el Departamento de Extranjería y Migración lleva un registro de las personas que tienen una solicitud de refugio en trámite y de aquellas de quienes se ha adoptado alguna resolución, ya sea otorgando o rechazando su solicitud de refugio.

SEGUNDO:

Con base en el Acuerdo Marco de Reasentamiento firmado por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados ACNUR y el Gobierno de Chile en 1999; en febrero de 2007 el ACNUR solicita a Chile acoger alrededor de cien refugiados palestinos que se encuentran en la frontera Irak-Siria. El 04 de septiembre de 2007, basado en consideraciones de carácter humanitario, el Gobierno de Chile accede a la solicitud de ACNUR, sin perjuicio de reconocer el ejercicio del derecho al retorno a su país de origen. De esta manera, entre los meses de abril y mayo de 2008, llegan a Chile 116 refugiados reasentados, que componen 29 familias.

3088966

TERCERO

En septiembre de 2008, la Presidenta de la República ha remitido a los Ministerios y Servicios Públicos bajo su dependencia el Instructivo Presidencial N° 009 referido a la Política Nacional Migratoria, en que se indica que será deber de los organismos estatales competentes, generar fórmulas que permitan responder de manera adecuada a las especiales condiciones de vulnerabilidad que presentan las personas que solicitan refugio en Chile.

CUARTO:

Que en enero de 2008, comienza a sesionar un Grupo Intergubernamental de apoyo al proyecto de integración, cuyo objetivo es facilitar la integración de los refugiados reasentados, que participan del Proyecto de Reasentamiento de Refugiados Palestinos en Chile. En este marco, una de las iniciativas relevantes que ha sido desarrollada, es aquella en que el Ministerio del Vivienda y Urbanismo, a través de la Resolución Exenta N°4536 de 30 de junio de 2009, ha otorgado un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Vivienda a las 29 familias de refugiados palestinos que participan del proyecto.

QUINTO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Coordinador del Proyecto de Reasentamiento de Refugiados Palestinos en Chile; el ACNUR y la Vicaría de la Pastoral Social, en su rol de organizadores del Programa han establecido la necesidad de generar esfuerzos complementarios al desarrollado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que permita suplementar el aporte a las familias de refugiados palestinos para la compra de vivienda, al considerar que la propiedad de la vivienda consolidará la integración de los refugiados ya que les dará la oportunidad económica de alcanzar un nivel de autosuficiencia mínimo al término del Programa.

SEXTO:

En el contexto indicado, el Ministerio del Interior a través del Departamento de Extranjería y Migración ha acogido la solicitud de la Vicaría Pastoral Social en su calidad de agencia implementadora del programa de integración local de refugiados en Chile, para colaborar financieramente con la finalidad de atender el proceso de integración de los refugiados que participan del Proyecto de Reasentamiento de Refugiados Palestinos en Chile.

Esta colaboración se hará a través del desarrollo de un proyecto complementario que permita apoyar el esfuerzo de adquisición de vivienda de las 29 familias de refugiados palestinos. El costo total del proyecto es de \$87.000.000 (ochenta y siete millones de pesos) de los cuales \$58.000.000 (cincuenta y ocho millones de pesos) serán aportados por el ACNUR y \$29.000.000 (veintinueve millones de pesos) serán aportados por el Ministerio del Interior.

SEPTIMO:

Los recursos provenientes del Ministerio del Interior serán utilizados una vez que se agoten los recursos provenientes del aporte del ACNUR. El aporte podrá destinarse únicamente a la compra de una vivienda.

OCTAVO:

Por el presente acto e instrumento el Ministerio del Interior podrá hacer entrega a la "Vicaría Pastoral Social", hasta la suma de \$ 29.000.000 los cuales podrán ser girados en una sola cuota por ese monto, una vez que esté totalmente tramitado el decreto que aprueba el presente Convenio.

NOVENO:

La Agencia se obliga a recepcionar los fondos señalados en la cláusula sexta, rindiendo cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, en los términos dispuestos por la Circular N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, publicada en Diario Oficial del 17 de enero de 2004.

DECIMO:

El pago de la cantidad señalada en la cláusula sexta, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.01.01.24.01.002. "Transferencias Corrientes al sector privado-Asistencia Social (ORASMI)- Glosa 04" del presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

DECIMO PRIMERO:

Para los efectos de controlar la ejecución y cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes comparecientes designa al efecto encargados, quienes en conjunto coordinarán, supervisarán y evaluarán el desarrollo del mismo.

Para el desarrollo de esta función, el Ministerio del Interior designa al Jefe del Departamento de Extranjería, quien podrá delegarlo en la persona de algún integrante del departamento a su cargo, en tanto que la agencia designa a su Secretario Ejecutivo, quién podrá delegar esta función designando al efecto a algún integrante de su organización.

DECIMO SEGUNDO:

La agencia estará obligada a entregar, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes en que se produjeron los desembolsos, un informe mensual relativo al nivel de ejecución del proyecto. Éste deberá contener información sobre las actividades desarrolladas, y en relación con ella, información financiera de la categoría de gastos efectuados, asociados al ítem presupuestario autorizado en el proyecto que sirve de base para la suscripción del presente convenio. La información financiera comprenderá a lo menos, los ingresos y los egresos registrados, con el respaldo documental correspondiente acreditados según corresponda por:

- Copia de la escritura de compraventa de cada una de las propiedades adquiridas.

- Copia de la inscripción de dominio en el Conservador de Bienes Raíces de cada una de las viviendas adquiridas a nombre del refugiado beneficiado.
- Certificado de Aporte Adicional para la compra de viviendas, emitido por la Vicaría de la Pastoral Social, que indique el total de los recursos adicionales incorporados, con cargo a los recursos entregados a través del presente convenio por el Ministerio del Interior.

Además, una vez finalizado el proyecto, la agencia deberá entregar un informe que indique el total de los recursos utilizados para la compra de las viviendas, indicando las distintas fuentes de financiamiento utilizadas para ello.

DECIMO TERCERO:

El Ministerio del Interior podrá adoptar todas las providencias indispensables para asegurar el control, monitoreo, registro y adecuada utilización de los recursos destinados al Proyecto de Apoyo a la Adquisición de la Vivienda en Reasentamiento Humanitario de los Palestinos en Chile. Para ello podrá impartir las instrucciones que estime necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio, pudiendo inclusive, establecer coordinaciones con otros organismos o servicios públicos si ello contribuye a facilitar el proceso de integración de los refugiados en Chile.

DECIMO CUARTO:

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2010. Si por fuerza mayor o caso fortuito, o por causas ajenas a la voluntad de las partes la colaboración financiera no pudiera ejecutarse en parte o por completo, la agencia se obliga a restituir la totalidad o el remanente de los fondos recibidos del Ministerio del Interior, en un plazo no mayor de 30 días contados desde la fecha de ocurrencia del hecho que hace imposible la ejecución de la colaboración en lo términos establecidos en el presente convenio.

DECIMO QUINTO:

La representación con la que comparece don Rodrigo Tupper Altamirano, por la "Vicaría Pastoral Social", en su calidad de Vicario de Pastoral Social, consta en el Decreto Arzobispal N° 82/2006 de fecha 7 de marzo de 2006, emitido por el Arzobispado de Santiago.

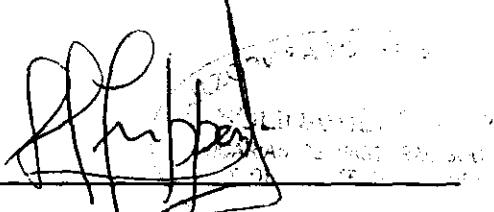
La representación con que comparece don Patricio Rosende Lynch por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 1435, de 11 de diciembre del año 2008.

La calidad de agencia implementadora del programa de integración local para refugiados en Chile consta de código de sub proyecto 06/AB/SLA/LS/401de 2 de enero de 2006, emitido por el ACNUR.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.

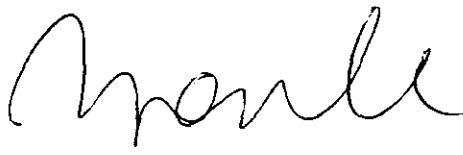
DECIMO SEXTO:

El presente acuerdo se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte y el otro para el Departamento de Extranjeria.



RODRIGO TUPPER ALTAMIRANO
VICARIO DE LA PASTORAL SOCIAL

TJD/CDH



PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR